Otorgar la ampliación del contenido de la autorización concedida a ECOTIC por Orden nº 692, de fecha 18 de Julio de 2007, para gestionar adicionalmente la categoría 5 de residuos eléctricos correspondientes a aparatos de alumbrado.

Publíquese lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Ciudad para que aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos pudieran resultar afectados por la Orden, presenten sus alegaciones en el plazo de 15 días.

Esta ampliación de autorización queda condicionada a la resolución de las alegaciones, en su caso.

La ampliación de autorización definitiva será notificada al interesado."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num.13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 17 de junio de 2011.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL

1746.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2011, acordó aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, del contenido literal siguiente:

1. Con fecha 12 de abril de 2010 el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprobó el "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar", publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.704 de 16 de abril de 2010.

Mediante este Decreto se ha establecido un régimen de ayudas cuyos beneficiarios son los ciudadanos residentes en Melilla que se encuentren comprendidos en alguno de los colectivos definidos en el Art. 3 de la propia norma y que utilicen el transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida o ida y vuelta entre Melilla y el territorio nacional. Estos colectivos son los mayores de 16 y menores de 30 años en posesión del carnet joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma; los mayores de 60 años o jubilados y los que se encuentren en situación legal de desempleo e inscrito como tal en los correspondientes registros oficiales.

Para la ejecución de este régimen de ayudas directas a los ciudadanos más desfavorecidos se llegó a un Convenio con la Compañía Trasmediterránea al amparo de lo señalado del artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, actuando como entidad colaboradora de la Ciudad